

INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA

**Resolución No. INVI/CCC/06/2021**, del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), la cual **acoge el procedimiento** de Licitación Pública Nacional No. INVI-CCC-LPN-2021-0001 para la "**Adquisición de Materiales de Construcción para las Brigadas de Acción Rápida del INVI**".

El Estado Dominicano, a través del **Instituto Nacional de la Vivienda (INVI)**, Institución creada mediante la Ley No. 5892 por el Consejo de Estado, de fecha diez (10) del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y dos (1962), con carácter autónomo, con su domicilio establecido en la Av. Pedro Henríquez Ureña, Esq. Av. Alma Mater, sector la Esperilla, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Director General, el ingeniero **Carlos Bonilla**, dominicano, mayor de edad, Funcionario Público, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1273221-9, domiciliado y residente en esta ciudad, mediante su **Comité de Compras y Contrataciones**, instituido de conformidad con lo previsto en el artículo número 36 del Reglamento No. 543-12 de aplicación de la Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas; órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los Procesos de Comparación de Precios, que realice la institución; debidamente conformado al tenor de lo dispuesto en el artículo número 36 del referido Reglamento, por: **1ero.)** Director General del INVI, **Ing. Carlos Bonilla**, de generales que constan; actuando en calidad de presidente del Comité de Compras y Contrataciones; **2do.)** Por la Directora Administrativa del INVI, **Licda. Diana Sánchez**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1842119-7, actuando en calidad de miembro; **3ero.)** Por el Director Jurídico del INVI, **Licdo. Iván Paula Segura**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1619082-8, actuando en calidad de Asesor Jurídico del Comité de Compras y Contrataciones del INVI; **4to.)** Por el Director de Planificación y Desarrollo del INVI, **Ing. José Diéguez**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1619082-8, actuando en calidad de miembro; **5)** Por el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública del INVI, **Licdo. Kerling García**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 060-0021943-3, actuando en calidad de Secretario del Comité de Compras y Contrataciones; quienes, para los fines de la presente resolución, fijan en conjunto su domicilio en el edificio que aloja la sede principal el Instituto Nacional de la Vivienda (INVI). Y encontrándose todos reunidos en el Salón de reuniones Villa Esperanza, ubicado en el 3er. nivel del INVI y actuando según las atribuciones de la Ley No. 340-06 de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06, y por su Reglamento de aplicación contenido en el Decreto No. 543-12 de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012); tiene a bien emitir la siguiente resolución:

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha veintiséis (26) del mes de enero del año dos mil diez (2010).

**VISTA:** La Ley No. 5892, de fecha diez (10) del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y dos (1962) y sus modificaciones, que crea el Instituto Nacional de la Vivienda (INVI).

CS

IPS

JP

Kg

JK

**INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA**

**VISTA:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

**VISTA:** La Ley No. 107-13, Sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, promulgada en fecha seis (6) del mes de agosto del año dos mil trece (2013).

**VISTO:** El Artículo número 16 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones de la ley No. 449-06.

**VISTA:** La Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, promulgada en fecha nueve (9) del mes de agosto del año dos mil doce (2012).

**VISTO:** El Decreto No.543-12 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, modificada por la Ley No. 449-06, emitido en fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

**VISTOS:** Los Artículos: 30, párrafo I), 36, 68, 69, 70, 71, 74, del Reglamento de Aplicación de la ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

**VISTAS:** Las demás Resoluciones, Normas y Políticas emitidas por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en su calidad de Órgano Rector del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas.

**VISTO:** El Decreto Presidencial No.15-17, sobre control del gasto público, de fecha ocho (8) del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

**VISTA:** La Resolución No. PNP-01-2021, de fecha cinco (5) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), que establece los umbrales topes para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación pública, correspondiente al año dos mil veintiuno (2021).

**VISTO:** El Decreto Presidencial No. 350-017 que establece con carácter permanente y obligatorio el Portal Transaccional como el sistema informático en línea para la gestión de las compras y contrataciones públicas de bienes, obras, servicios y concesiones del Estado, de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).



**INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA**

**VISTA:** La Resolución No. 20/2010 de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP) que aprueba el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas y sus actualizaciones, declarándolos de uso obligatorio y vinculante para los órganos y entidades públicas sujetas a la Ley No. 340-06, su modificación y sus reglamentos, de fecha dieciséis (16) del mes de noviembre del año dos mil diez (2010).

**VISTO:** El Artículo número 16, numeral 4) de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones en la Ley No. 449-06.

**VISTOS:** Los Artículos: 30, 32, 36 párrafo I), 46, 47, 48, 68, 69, 70, 71, 74, 82 del Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

**VISTA:** La Comunicación de fecha veintiséis (26) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), remitida por la Dirección Social del INVI, para la "Adquisición de Materiales de Construcción para las Brigadas de Acción Rápida del INVI".

**VISTA:** El Listado de Bienes del presente proceso de Licitación Pública Nacional, remitida por la Dirección Social del INVI.

**VISTO:** La **Certificación de Apropiación Presupuestaria No. P-0070**, de fecha veintidós (22) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), emitido por la **Licda. Giannina Méndez, Directora Financiera del INVI**, por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 20/100 (RD\$154,795,373.20)**, con las cuentas presupuestarias No. 2.3.1.4.01, 2.3.2.1.01, 2.3.5.5.01, 2.3.6.1.01, 2.3.6.1.05, 2.3.6.2.02, 2.3.6.3.04, 2.3.6.3.06, 2.3.6.3.07, 2.3.6.4.04, 2.3.7.2.06, 2.3.7.2.99, 2.3.9.6.01, 2.3.9.9.01, 2.6.9.6.01.

**VISTO:** El **Pliego de Condiciones Específicas y Ficha Técnica** para la Licitación Pública Nacional Referencia No. INVI-CCC-LPN-2021-0001. "**Adquisición de Materiales de Construcción para las Brigadas de Acción Rápida del INVI**".

**VISTO:** El **Dictamen Jurídico** de fecha veintinueve (29) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), emitido por el **Lic. Iván Paula**, Director Jurídico del INVI, en su calidad de Asesor Jurídico del Comité de Compras y Contrataciones.

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Social del INVI, mediante comunicación de fecha veintiséis (26) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), solicitó la adquisición de materiales de construcción para ser utilizados en la reparación de viviendas a través de las Brigadas de Acción Rápida del INVI.

IAS  
go.  
Ky  
SBC  
ADS

**INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA**

**CONSIDERANDO:** Que el artículo número 72 del Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12 expresa lo siguiente: *“La Entidad Contratante deberá elaborar las Especificaciones Técnicas/Fichas Técnicas o Términos de Referencias, de las compras o contrataciones de mayor frecuencia en la institución, a los fines de contar con una base de datos que permita la agilización de los procedimientos. Las mismas deberán ser revisadas periódicamente conforme los incidentes que se vayan presentando durante el desarrollo de los procedimientos”.*

**CONSIDERANDO:** Que, para todos los procesos de compras, servicios y contrataciones, la institución está obligada a regirse bajo las disposiciones de la Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), como forma de garantizar la máxima eficiencia de los fondos públicos, asegurando adicionalmente la competitividad y transparencia del proceso.

**CONSIDERANDO:** Que el INVI debe garantizar que las compras que realizare la institución sean llevadas a cabo de conformidad con la normativa legal vigente y éstas deben apearse a los principios de transparencia, participación e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo número 32 del Reglamento No. 543-12 y su párrafo I, establecen lo siguiente: *“Ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la Certificación de Existencia de Fondos, emitida por el Director Administrativo-Financiero o Financiero de la Entidad Contratante”. “La Entidad Contratante, previamente a la convocatoria, deberá contar con la certificación de existencia de fondos en el sentido de que tiene apropiación presupuestaria y que va a estar considerada en la programación financiera de la ejecución. En tal certificación se hará constar el número de la partida y los recursos disponibles a la fecha de suscripción del documento”.*

**CONSIDERANDO:** Que el artículo número 61 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, establece lo siguiente: *“La convocatoria a presentar ofertas en las licitaciones públicas deberá publicarse en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional, así como también en un mínimo de dos (2) diarios de circulación nacional por el término de dos (2) días consecutivos, con un mínimo de treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la recepción y apertura de ofertas técnicas, computados a partir del día siguiente a la última publicación.”*

**CONSIDERANDO:** Que el artículo número 3 del Decreto No. 15-17, dispone que: *“Los órganos y entes públicos sujetos a las instrucciones contenidas en este decreto no iniciaran procesos de compras o contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, ni de transferencias al sector privado sin contar con el “Certificado de apropiación presupuestaria” donde conste la existencia de balance suficiente en la cuenta presupuestaria que corresponda, por el monto total del egreso previsto”.*



INVI

**INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA**

**CONSIDERANDO:** Las disposiciones del artículo número 32 del Reglamento No. 543-12 y el artículo número 3 del Decreto No. 15-17, este Comité de Compras y Contrataciones, ha comprobado la existencia de la **Certificación de Apropiación Presupuestaria No. P-0070**, de fecha veintidós (22) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), emitido por la Dirección Financiera del INVI, por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 20/100 (RD\$154,795,373.20)**, con las cuentas presupuestarias No. 2.3.1.4.01, 2.3.2.1.01, 2.3.5.5.01, 2.3.6.1.01, 2.3.6.1.05, 2.3.6.2.02, 2.3.6.3.04, 2.3.6.3.06, 2.3.6.3.07, 2.3.6.4.04, 2.3.7.2.06, 2.3.7.2.99, 2.3.9.6.01, 2.3.9.9.01, 2.6.9.6.01.; en consecuencia, el Comité de Compras y Contrataciones ha comprobado que existe la debida provisión de fondos necesaria para la **"Adquisición de Materiales de Construcción para las Brigadas de Acción Rápida del INVI"**.

**CONSIDERANDO:** Que las compras y contrataciones públicas, deben ser regidas por los principios de eficiencia, igualdad y libre competencia, de transparencia y publicidad, de economía y flexibilidad, de equidad, de responsabilidad, moralidad y buena fe, de reciprocidad, de participación y de razonabilidad.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo número 87 del Reglamento No. 543-12, estipula que: el Comité de Compras y Contrataciones procederá a designar a los peritos responsables de evaluar las ofertas técnicas, mediante el mismo acto administrativo por el que se apruebe el procedimiento de selección y los Pliegos de Condiciones Específicas.

**POR LOS MOTIVOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS** y vistas las disposiciones contenidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y su Reglamento de Aplicación, este Comité de Compras y Contrataciones,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** como al efecto declara, que ha comprobado la existencia del **Certificado de Apropiación Presupuestaria No. P-0070**, de fecha veintidós (22) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), emitido por la Dirección Financiera del INVI, por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 20/100 (RD\$154,795,373.20)**, con las cuentas presupuestarias No. 2.3.1.4.01, 2.3.2.1.01, 2.3.5.5.01, 2.3.6.1.01, 2.3.6.1.05, 2.3.6.2.02, 2.3.6.3.04, 2.3.6.3.06, 2.3.6.3.07, 2.3.6.4.04, 2.3.7.2.06, 2.3.7.2.99, 2.3.9.6.01, 2.3.9.9.01, 2.6.9.6.01., en consecuencia, el Comité de Compras y Contrataciones reconoce que existe la debida provisión de fondos necesaria para la **"Adquisición de Materiales de Construcción para las Brigadas de Acción Rápida del INVI"**.

**SEGUNDO: ORDENAR** como al efecto ordena, que el proceso para la **"Adquisición de Materiales de Construcción para las Brigadas de Acción Rápida del INVI"**, se realice mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional, conforme a lo dispuesto en la

Página 5 de 7



**INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA**

Resolución PNP-01-2021, que establece los umbrales topes para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación pública, correspondiente al año dos mil veintiuno (2021) y a lo dispuesto en la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones y su Reglamento de aplicación No. 543-12.

**TERCERO: ACOGER** como al efecto **acoge**, el **Pliego de Condiciones** para la **“Adquisición de Materiales de Construcción para las Brigadas de Acción Rápida del INVI”** que contienen las Especificaciones Técnicas que registrarán el presente proceso.

**CUARTO: APROBAR** como al efecto **aprueba** el **Dictamen Jurídico**, emitido de conformidad con las normas y procedimientos de la Ley No. 340-06, sus modificaciones y su Reglamento de aplicación, por el **Lic. Iván Paula**, Director Jurídico del INVI, de fecha veintinueve (29) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), en su calidad de Asesor Legal del Comité de Compras y Contrataciones.

**QUINTO: ORDENAR** como al efecto **ordena**, a la División de Compras y Contrataciones del INVI, a realizar el llamado al público del procedimiento de **Licitación Pública Nacional**, para la **“Adquisición de Materiales de Construcción para las Brigadas de Acción Rápida del INVI”** a través de la modalidad de **Licitación Pública Nacional**, conforme las disposiciones de la Ley No. 340-06 y su Reglamento de aplicación contenido en el Decreto No. 543-12.

**SEXTO: DESIGNAR** como al efecto **designa** en funciones de **Peritos**, para el presente proceso de Licitación Pública Nacional, quienes tendrán a su cargo: La evaluación de las Ofertas Técnicas (“Sobres A”) y Oferta Económicas (“Sobres B”) presentadas por los Oferentes/Proponentes y rendir al Comité de Compras y Contrataciones, los informes correspondientes. Los cuales se detallan en el siguiente cuadro:

Nombre	Cargo	No. de Cédula
Guillermo Escoino Acosta	Gerente de Programas Sociales-Perito Técnico	001-0778902-6
Rafael Daneri Sánchez-Feliz	Encargado de Mejoramiento Habitacional-Perito Técnico	013-0000624-2
Edwin Antonio Asencio Martínez	coordinador de operaciones de la Dirección Social-Perito Técnico	001-1631492-3
Yonelissa Encarnación Lagares	Analista Técnico-Perito Técnico	011-0035832-2
Carlos Ramon Mendoza Camacho	Analista Legal-Perito Legal	001-1641695-9
Maureen Gissel Mateo Germosén	Analista Legal-Perito Legal	402-2335264-8
Disneilin Cristina Espinal De La Cruz	Encargada Departamento de Elaboración de Documentación Legal-Perito Legal	402-2303011-1
Jhonatan Ernesto Crisóstomo	Encargado de Contabilidad-Perito Financiero	001-1682603-3
Luis Carlos Pellerano	Encargado División de Tesorería-Perito Financiero	402-2497289-9

**INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA**

**SÉPTIMO: ORDENAR** como al efecto **ordena**, que sean invitados a participar al presente proceso, todos los posibles oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado que puedan atender el requerimiento conforme disponen el artículo número 33 del Reglamento No. 543-12.

**OCTAVO: ORDENAR**, como al efecto **ordena**, notificar la presente Resolución a los peritos designados.

**NOVENO: ORDENAR**, como al efecto **ordena**, que la presente Resolución sea remitida a la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública del INVI, para que sea publicada en el portal institucional, y sea publicada además en el portal Transaccional del Órgano Rector.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).



El presidente del Comité  
de Compras y Contrataciones del INVI,

Ing. Carlos Bonilla  
Director General del INVI

En calidad de Miembro del Comité de  
Compras y Contrataciones,

Licda. Diana Sánchez  
Directora Administrativa

En calidad de Asesor Legal del Comité de  
Compras y Contrataciones,

Licdo. Iván Paula Segura  
Director Jurídico

En calidad de Miembro del Comité de  
Compras y Contrataciones,

Ing. José Diéguez  
Director de Planificación y Proyectos

En calidad de Secretario del Comité de  
Compras y Contrataciones,

Licdo. Kerling García  
Responsable de Libre Acceso a la  
Información